



Consejo Transitorio de Administración Regional  
**HUANUCO**  
 PRESIDENCIA

Gobierno Regional Huanuco  
 SECRETARIA GENERAL  
 Unid. Tram. Doc. y Archivo  
 FOLIO N° 01

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 185 -2001-CTAR-HUANUCO/PE.

HUANUCO, 12 MAR 2001

EL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO TRANSITORIO DE ADMINISTRACION REGIONAL HUANUCO.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 07 de Febrero del 2001, se suscribió el Addendum Al Convenio de Cooperación Suscrito entre el CTAR - HUANUCO y la Municipalidad Provincial de Marañón N° 096-2000-CTAR-HUANUCO/PE, a efectos de ampliar las Cláusulas Cuarta y Quinta del Convenio original, a efectos de cumplir las metas trazadas para el encauzamiento y limpieza del Río Saltana - Marañón.

Que, dentro de la Cláusula Primera del mencionado Addendum, se hace referencia al Convenio N° 096-2000-CTAR-HUANUCO/PE, suscrito con fecha 04 de Octubre del 2000, estableciéndose el objetivo del mencionado acto administrativo el de aunar esfuerzos para el Encauzamiento y Limpieza del Río Saltana - Marañón, en una longitud de 300 metros lineales; debiendo ser lo correcto en este extremo determinar la longitud en 1,500 metros lineales tal conforme así lo establece el Convenio original N° 096-2000-CTAR-HUANUCO/PE; error material que deviene necesario e imprescindible su rectificación correspondiente a través del presente acto administrativo, en mérito a los alcances del Art. 96° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, aprobado por el D.S. N° 02-94-JUS, que faculta la rectificación de oficio, cuando perjudique intereses del Estado.

En uso de las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones del CTAR-HUANUCO, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°140-98-CTAR-HUANUCO/PE, D.S. 010-98/PRES, y con las atribuciones conferidas por Resolución Suprema N°054-2001/PRES.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-Rectificar** la Cláusula Primera del Addendum al Convenio de Cooperación suscrito con la Municipalidad Provincial de Marañón; en el extremo de determinarse el Encauzamiento y Limpieza del Río Saltana - Marañón, en una longitud de 1,500 metros lineales como medidas de prevención y protección determinadas en el Convenio original N° 096-2000-CTAR-HUANUCO/PE, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo SEGUNDO.-**Transcribir la presente Resolución al Proyecto y demás Órganos del CTAR-HUANUCO que corresponda.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

Consejo Transitorio de Administr. Regional  
**HUANUCO**

ING. CIP. RUBEN ALVA OCHOA  
 PRESIDENTE EJECUTIVO (e)